

ACUERDOS ALCANZADOS EN LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA MESA COORDINADORA DE PERSONAL LABORAL, SOBRE ELECCIONES AL ÓRGANO UNITARIO DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA. - COMITÉ DE EMPRESA DE ALCOI.

Con fecha 8 de enero de 2024, se reúne de forma extraordinaria la Mesa Coordinadora de Personal Laboral para las elecciones al Comité de Empresa de Alcoi, al objeto de tratar el siguiente orden del día:

- Censo electoral
- Voto por correo

PRIMERO. – CAMBIO DEL SECRETARIO DE LA MESA COORDINADORA

Fuera del orden del día y debido a no encontrarse disponible el anterior secretario de la Mesa Coordinadora, ha sido nombrado por el Rector como nuevo secretario titular de la Mesa Coordinadora de Personal Laboral a D. Enrique José Sánchis Pacheco, quien acude a esta reunión y asume la secretaría de la misma.

SEGUNDO. - CENSO ELECTORAL

De conformidad con lo que se acordó el pasado día 12 de diciembre de 2023, la sección sindical del STEPV remite al presidente de la mesa por escrito su parecer con respecto al censo electoral y solicita a la Mesa Coordinadora que *“queden excluidas del censo electoral para las elecciones del Campus de Alcoy, las personas que no cumplan los requisitos para ser elector el día de la votación, 30 de enero de 2024”*

Por parte de la Mesa, son escuchadas todas las partes de esta reunión.

La Mesa Coordinadora decide que atendiendo a lo dispuesto en el LAUDO 78/2022, que es del que deriva el LAUDO 68 y 70 del 23, que a continuación se detalla literalmente, y dado que la retroacción del proceso electoral se debe realizar hasta el momento de la proclamación de candidaturas y que previo a este momento los censos electorales ya se habían declarado definitivos:

LAUDO

ESTIMAR la reclamación electoral del sindicato CC.OO. referente al proceso electoral seguido en la UNIVERSIDAD POLITÈCNICA DE VALENCIA, COMITÉ DE EMPRESA DE ALCOY para que la Mesa Coordinadora **abra el plazo de subsanación** a la candidatura del sindicato CC.OO. de la misma duración que la establecida en el calendario de este proceso electoral entre la proclamación provisional y la definitiva de las candidaturas.

Sólo en el supuesto de que la candidatura quede subsanada, conforme a Derecho, y sea proclamada de modo definitivo por la Mesa Coordinadora, se deberá retrotraer el proceso electoral al momento de la proclamación definitiva de las candidaturas.

ACUERDA:

Realizar estas elecciones con el censo electoral que fue declarado definitivo el día 24 de octubre de 2022.

TERCERO. - VOTO POR CORREO

Conforme al acuerdo alcanzado el pasado día 12 de diciembre de 2023 y dado que se va a aplicar lo dispuesto en el artículo 10 del RD 1844/94, que dice así:

Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a órganos de representación de los trabajadores en la empresa.

Artículo 10. Votación por correo.

1. Cuando algún elector prevea que en la fecha de votación no se encontrará en el lugar que le corresponda ejercer el derecho de sufragio, podrá emitir su voto por correo, previa comunicación a la mesa electoral.

Esta comunicación habrá de deducirla a partir del día siguiente a la convocatoria electoral hasta cinco días antes de la fecha en que haya de efectuarse la votación.

2. La comunicación habrá de realizarse a través de las oficinas de Correos siempre que se presente en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, exigiendo éste del interesado la exhibición del documento nacional de identidad, a fin de comprobar sus datos personales y la coincidencia de firma de ambos documentos.

La comunicación también podrá ser efectuada en nombre del elector por persona debidamente autorizada, acreditando ésta su identidad y representación bastante.

3. Comprobado por la mesa que el comunicante se encuentra incluido en la lista de electores, procederá a anotar en ella la petición y se le remitirán las papeletas electorales y el sobre en el que debe ser introducida la del voto.

4. El elector introducirá la papeleta que elija en el sobre remitido, que cerrará, y éste, a su vez, juntamente con la fotocopia del documento nacional de identidad, en otro de mayores dimensiones que remitirá a la mesa electoral por correo certificado.

Recibido el sobre certificado, se custodiará por el Secretario de la mesa hasta la votación, quien, al término de ésta y antes de comenzar el escrutinio, lo entregará al Presidente que procederá a su apertura, e identificado el elector con el documento nacional de identidad, introducirá la papeleta en la urna electoral y declarará expresamente haberse votado.

5. Si la correspondencia electoral fuese recibida con posterioridad a la terminación de la votación, no se computará el voto ni se tendrá como votante al elector, procediéndose a la incineración del sobre sin abrir, dejando constancia de tal hecho.

6. No obstante lo expuesto, si el trabajador que hubiese optado por el voto por correo se encontrase presente el día de la elección y decidiese votar personalmente, lo manifestará así ante la mesa, la cual, después de emitido el voto, procederá a entregarle el que hubiese enviado por correo si se hubiese recibido, y en caso contrario, cuando se reciba se incinerará.

Esta Mesa Coordinadora,

ACUERDA:

Que se **constituya la Mesa Electoral** que está nombrada por el Rector de esta Universitat el próximo día 11 de enero de 2024, después de la reunión que mantendrá esta Mesa Coordinadora con la proclamación definitiva de la candidatura de la sección sindical de CCOO, al objeto de que las personas interesadas en realizar su voto por correo puedan dirigirse al **Presidente de la Mesa Electoral de las elecciones a Comité de Empresa de Alcoy, cuya dirección se encontrará en PLAZA FERRANDIZ I CARBONELL, s/n en el código postal 03801 de Alcoy** y puedan realizar su previa comunicación a dicha mesa electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RD 1844/94.

El Presidente de la Mesa Coordinadora de Personal Laboral para las elecciones al Comité de Empresa de Alcoi.- Domingo Manuel Salazar Hernández.